



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N°: 251264089001-2018-00-0458-00

En el presente asunto, se señaló por auto de 15 de octubre de 2020, la hora de las 9:00 a.m. del 14 de enero de 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el cual fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$52.882.500)**, diligencia que se verificó en la fecha y hora señalada.

A la licitación se hizo presente la señora **GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA**, como acreedora hipotecaria ejecutante por cuenta de su crédito, como quiera que no existió otra postura diferente, se adjudicó en su favor el bien en la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.695.500.00)**, donde además se le hizo advertencia de consignar el valor del impuesto.

La rematante dentro de los 5 días siguientes a la diligencia del remate consignó oportunamente la suma equivalente al 5% del valor rematado, por concepto de impuesto de remate, y que en el presente caso correspondió a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.234.775.00)**, suma que acreditó mediante comprobante único de consignación No. 150939456 del Bango Agrario de 15 de enero de 2021, es decir dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, dando cumplimiento al artículo 453 del C. G. del P.

Cumplidos estos requisitos, se debe proceder a **APROBAR EL REMATE** ordenando **EL DESEMBARGO Y EL REGISTRO DEL REMATE**, sobre el bien inmueble denominado El Recreo, ubicado en el municipio de Tabio – Cundinamarca, con una extensión superficial de (100.10 M2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49826 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá – Cundinamarca, de propiedad de la deudora **MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.983.136, ordenando la entrega real y material del bien inmueble a la rematante, igualmente entregar copia del acta de remate y de esta actuación a la adjudicataria para que realice la debida inscripción y protocolización en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE CAJICÁ**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y en cada una de sus partes la diligencia de **REMATE** realizado por este despacho el 14 de enero de 2021, sobre el bien inmueble denominado El Recreo, ubicado en el municipio de Tabio – Cundinamarca, con una extensión superficial de (100.10 M2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49826 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá – Cundinamarca, de propiedad de la deudora **MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.983.136, y adjudicado a la señora **GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.784, quien actuó en la diligencia de remate en nombre propio; siendo adjudicado por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$44.695.500.00)**.

Dicho inmueble comprende los siguientes linderos según escritura de la hipoteca base de la presente acción: **POR EL NORTE:** En once metros (11.00 mts), con Humberto Muñoz en toda su extensión; **POR EL ORIENTE:** En nueve metros (9.00 mts), con Nina García de Pallares; **POR EL SUR:** En once metros (11.00 mts) con predios de Néstor Alberto Bernal Rivera; y **POR EL OCCIDENTE:** En nueve metros con veinte centímetros (9.20 mts) con María Inés Laverde de Rodríguez, y encierra. Inmueble adquirido por el señor **JAIRO ALONSO AYALA BENAVIDES**, según escritura pública No. 408 de 26 de junio de 2013 de la Notaría Única de Tabio.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro que afecta el inmueble; la cancelación de la Hipoteca y los gravámenes que recaen sobre éste. Comuníquese a quien corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, la inscripción de la adjudicación del inmueble rematado a favor de la señora **GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.784.

CUARTO. EXPEDIR a costa de la ejecutante tres (3) copias autenticadas de la diligencia de remate y del auto de adjudicación para los fines del caso.

QUINTO. ORDENAR a la secretaría, libre oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado a la ejecutante en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Igualmente para que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE



**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18 Hoy 18 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS